



PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

OSITRAN

Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

000047

Nº 0002-2016-GSF-OSITRAN

Lima, 05 de enero de 2016

VISTOS:

El Expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 029-2015-JFI-GSF-OSITRAN remitido por la Jefatura de Fiscalización, así como el Informe Nº 0043-2015-JFI-GSF-OSITRAN, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la empresa Concesionaria Vial Sierra Norte S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de mayo de 2014, el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A suscribieron el Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca – Chiple, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chilete – Emp.PE-3H (en adelante Contrato de Concesión);

Que, mediante Carta Nº CVS-N-OSITRAN-202-2015 de fecha 14 de agosto de 2015, recibido por la mesa de partes de OSITRAN el 17 de agosto de 2015, el concesionario en cumplimiento de la cláusula 15.12 del Contrato de Concesión, presentó la declaración jurada de Pago por Aporte por Regulación del período julio de 2015; copia del impreso del detalle del movimiento por la transferencia efectuada con fecha de proceso 12 de agosto de 2015, por el importe de S/. 642,844.00 nuevos soles; y, copia de la declaración y formato PDT IGV – Renta Mensual Período 07-2015, identificado con el número de orden 804229976-13; asimismo, adjuntó la copia del impreso del detalle del movimiento por la transferencia efectuada con fecha de proceso 12 de agosto de 2015, por la suma de S/.4,627.00 nuevos soles y la copia del comprobante de Depósito Cuenta Corriente MNA del BCP por el importe de S/. 6.00 nuevos soles de fecha 17 de agosto de 2015, correspondiente a los intereses moratorios y multa incurrida, de acuerdo al detalle que efectúa en su carta;

Que, en el Informe Nº 1034-2015-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 18 de setiembre de 2015, la Jefatura de Contratos de la Red Vial, señala que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º del Reglamento de Aporte por Regulación aplicable, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 021-2011-CD-OSITRAN, la fecha para el pago del aporte por regulación del período julio 2015, habría vencido el 10 de agosto de 2015, fecha en que el concesionario debía pagar el IGV, de acuerdo al cronograma dictado por la SUNAT mediante la Resolución de Superintendencia Nº 376-2014/SUNAT; sin embargo, indica que éste efectuó el pago del aporte por regulación del período julio de 2015, el día 12 de agosto de 2015, es decir, con dos (02) días de atraso;



Página 1 de 3



OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

OSITRAN
 Certifico que la presente copia fotostática es fiel réplica del original que he tenido a la vista, de lo que doy fe.
 Lima,
 08 ENE 2016

 Mario Martín Volta Alomia



Que, en el referido informe se concluye que la Entidad Prestadora habría incumplido con la obligación de pagar el Aporte por Regulación correspondiente al período de Julio 2015, dentro del plazo establecido en el artículo 5° del Reglamento de Aporte por Regulación, dado que pagó extemporáneamente; por lo que, recomienda que se evalúe la posibilidad de iniciar un procedimiento administrativo sancionador a la concesionaria;

Que, mediante Oficio N° 0059-2015-JFI-GSF-OSITRAN, notificado el 18 de noviembre de 2015, se comunicó al Concesionario el presunto incumplimiento de la obligación a su cargo, detallado en la Cláusula 15.12 del Contrato de Concesión, dándose inicio, de esta manera, al presente PAS, en aplicación del artículo 66.3 del Artículo 66° del Reglamento de Infracciones y Sanciones del OSITRAN;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2015, el Concesionario presentó sus descargos y solicitó se tenga por presentados sus descargos;

Que, la Jefatura de Fiscalización elevó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el Informe N° 0043-2015-JFI-GSF-OSITRAN del 30 de diciembre de 2015, mediante el cual se evaluaron los descargos presentados por la empresa Concesionaria Vial Sierra Norte S.A.; se analizaron los hechos y los documentos actuados; respecto de los cuales, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se declara la conformidad con los fundamentos, conclusiones y recomendación del referido informe; incorporándose íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

En ejercicio de la atribución establecida en el numeral 12 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización resolver en primera instancia el presente procedimiento administrativo sancionador;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-Declarar que la empresa Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. incumplió la obligación establecida en la cláusula 15.12 del Contrato de Concesión, al no haber cumplido con el pago íntegro del Aporte por Regulación correspondiente al período Julio 2015, en la oportunidad establecida en el artículo 5° del Reglamento de Aporte por Regulación correspondiente, configurándose así la infracción tipificada en el artículo 50° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN; conforme se advierte del Informe N° 0043-2015-JFI-GSF-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Fiscalización.



Artículo 2.-Imponer a la empresa Concesionaria Vial Sierra Norte S.A., a título de sanción, una multa equivalente a media (0.5) UIT, conforme se advierte del Informe N° 0043-2015-JFI-GSF-OSITRAN; la misma que deberá ser pagada dentro del plazo establecido en el artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones del OSITRAN, pudiendo acogerse al beneficio de reducción del 25% de la sanción impuesta, en el plazo y condiciones establecidos en el artículo 64° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.



OSITRAN
 Certifico que la presente copia fotostática es fiel réplica del original que he tenido a la vista, de lo que doy fe.
 Lima,

08 ENE 2016

[Signature]

Mario Martín Volta Alomia
 FEDATARIO R.G.G. N° 156-2015-GG-OSITRAN





PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa Concesionaria Vial Sierra Norte S.A., adjuntando copia del Informe N° 0043-2015-JFI-GSF-OSITRAN.

000046

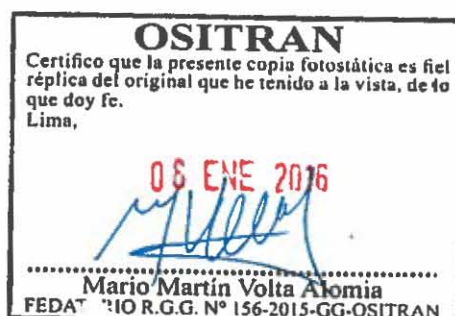
Artículo 4.- Señalar a la empresa Concesionaria Vial Sierra Norte S.A., que en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes, en los términos dispuestos por el artículo 70° y dentro del plazo establecido por el artículo 71° o 72°, según corresponda, del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

Artículo 5.- Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Jefatura de Fiscalización de OSITRAN y a la Gerencia de Administración de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y archívese.


FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

REG-SAL-GSF-289-2016



Página 3 de 3

